

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 124, de fecha 1 de junio de 2012, el anuncio provisional de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable y no potable y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que al no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, debiendo abonarla el solicitante o persona interesada y se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas:

Por acometida 87,37 euros.

Por conservación de la red (cuota trimestral) 2,47 euros.

Por vertido a la red de alcantarillado 0,084 euros/ metro cúbico.

b) Fincas:

Por acometida de cualquier clase 87,37 euros.

Por conservación de la red (cuota trimestral) 2,47 euros.

Por vertido a la red de alcantarillado 0,084 euros/metro cúbico.

c) Naves y locales de uso industrial o comercial:

Por acometida 87,37 euros.

Por conservación de la red (cuota trimestral) 2,57 euros.

Por vertido a la red de alcantarillado 0,106 euros/metro cúbico.

La tarificación a, b y c se facturará por la lectura del contador de agua potable.

d) Se establece una cuota por vivienda por ampliación del colector que la deberá satisfacer el promotor y será aplicable a todas las promociones de nuevas viviendas.

Cuota única: 1.500,00 euros.

Cambio de titularidad: 12,00 euros, quedando exentos los cambios a favor del cónyuge y demás familiares en primer grado de consanguinidad. Debiendo estar al corriente de pago el antiguo titular.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.a) Suministro de agua potable:

1) Viviendas, locales comerciales, fábricas, industrias, etcétera:

Cuota fija mínima trimestral 6 metros cúbicos 0,35 euros/metro cúbico.

De 7 hasta 12 metros cúbicos 0,36 euros/metro cúbico.

De 13 hasta 25 metros cúbicos 0,66 euros/metro cúbico.

De 26 hasta 50 metros cúbicos 0,95 euros/metro cúbico.

De 51 hasta 100 metros cúbicos 1,25 euros/metro cúbico.

De 101 metros cúbicos en adelante 2,73 euros/metro cúbico.

De 101 metros cúbicos en adelante, uso industrial 1,88 euros/metro cúbico.

Todos los metros cúbicos de consumo de uso ganadero justificado 0,38 euros/metro cúbico.

Derechos de enganche (vivienda) 139,18 euros.

Derechos de enganche (industrial) 206,20 euros.

Derechos de enganche (comercial) 206,20 euros.

2) Tasa de ampliación y conexión a red de agua, a satisfacer por el promotor o quienes legalmente le sustituyan de las viviendas por renovación y/o ampliación de la red municipal, por vivienda 750,00 euros.

Borox 18 de julio de 2012.- El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.-6113